



UNIÃO GERAL DE TRABALHADORES

Carlos Silva
Secretário Geral - Secrétaire Général
General Secretary - Generalsekretär

Lucinda Dâmaso
Presidente - Président
President - Präsident

N/ref.SG/041/2014

Data: 10-07-2014

Sr. D. Mariano Rajoy Brey
Presidente del Gobierno de España
Palacio de la Moncloa
E - 28071 Madrid
secretariapresidente@presidencia.gob.es

Assunto:

Excmo. Sr. Presidente:

En nombre de **UGT-Portugal**, organización afiliada a la Confederación Sindical Internacional (CSI) y en solidaridad con la Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.), quisiera manifestar nuestra más profunda inquietud por los procedimientos administrativos y penales abiertos contra trabajadores y trabajadoras, por haber participado en acciones legítimas de huelga contra las medidas de austeridad, incluyendo contra las reformas laborales o los recortes de beneficios sociales.

Durante más de 35 años, en España los sindicatos han venido ejerciendo su derecho a la huelga de manera democrática y pacífica, de conformidad con los derechos amparados por el Artículo 28 de la Constitución española de 1978. No se trata únicamente de una garantía constitucional, es además un derecho internacional consagrado en numerosos instrumentos ratificados por España. Esencialmente, el derecho de huelga está protegido por el Convenio No. 87 de la OIT, que España ratificara en 1977. Esta ha sido la opinión reiterada por la Comisión de Expertos de la OIT, así como por los mandantes tripartitos de la OIT, durante varias décadas.¹ El derecho de huelga está explícitamente reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en diversos instrumentos europeos como la Convención Europea de Derechos Humanos, la Carta Social Europea y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. De hecho, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en su decisión del 8 de abril de 2014 sobre el caso de *RMT contra el Reino Unido*, reafirmó que el derecho de huelga es un derecho humano y que la jurisprudencia de la Comisión de Expertos de la OIT constituye un importante punto de referencia.

La opinión sostenida desde hace tiempo por la OIT es que los trabajadores/as pueden recurrir a la huelga en relación con cuestiones relativas a la política social y económica. La OIT ha especificado que “los intereses profesionales y económicos que los trabajadores defienden mediante el derecho de huelga abarcan no sólo la obtención de mejores condiciones de trabajo o las reivindicaciones colectivas de orden profesional, sino que engloban también la búsqueda de soluciones a las cuestiones de política económica y social y a los problemas que se plantean en la empresa y que interesan directamente a los trabajadores”. Las causas penales abiertas contra dirigentes y activistas sindicales por su participación en esta huelga constituyen una grave violación del derecho de sindicalización, incluyendo el derecho a la huelga, protegidos por las leyes españolas e internacionales.

¹ A pesar de algunos empleadores cuestionan ahora la existencia de este derecho, su opinión se basa en una interpretación fundamentalmente errónea del derecho a la libertad sindical e ignorando deliberadamente el historial legal y diversos criterios académicos.

Criminalizando la acción sindical se agravarían aún más los ya profundos desequilibrios en las relaciones laborales. De no retirarse los cargos, deberemos concluir que la motivación del Gobierno no es tanto defender el Estado de Derecho, sino más bien acosar e intimidar al movimiento sindical, enviando un claro mensaje de que el Gobierno no tolerará disonancias respecto a sus políticas y que ha tomado abiertamente partido contra sus trabajadores y trabajadoras. De ser así, una acción similar marcaría el continuo declive económico y social de España, que ha devastado ya a toda una generación. Sinceramente, confío en que no sea el caso.

Así pues, **UGT-Portugal** le insta, Sr. Presidente, a poner fin a esta ofensiva contra el derecho de huelga y retirar los cargos contra los sindicalistas afectados, dando así muestras de estar abierto al diálogo y de su absoluto respeto hacia las normas y organizaciones internacionales.

Agradeciendo de antemano la atención que brinde a la presente,

Atentamente,
Carlos Silva
Secretario General de
UGT-P

cc:

Sr. D. Alberto Ruiz Gallardón, Ministro de Justicia: secretaria.ministro@mjusticia.es

Sra. D^a Fátima Báñez, Ministra de Empleo: secretaria.ministra@meyss.es

Sr. D. Eduardo Torres-Dulce, Fiscal General del Estado: fge.secretaria.fiscalgeneral@fiscal.es

Sr. D. Carlos Lesmes, Presidente del Consejo General del Poder Judicial: presidencia@cgpj.es

Departamento Internacional de Comisiones Obreras: internacional@ccoo.es

Departamento Internacional de la Unión General de Trabajadores: internacional@cec.ugt.org

Membro:



UNIÃO GERAL DE TRABALHADORES

Av. Almirante Gago Coutinho, 132 - 1700-033 LISBOA - Telef. +351 213 931 200 - Fax +351 213 974 612
e-mail: geral@ugt.pt - site: www.ugt.pt - PORTUGAL